



Oficio Nro. GADDMQ-DMF-2023-1311-O

Quito, D.M., 28 de noviembre de 2023

Asunto: Respuesta a la solicitud de informe a la Resolución No. SC-ORD-011-CIG-03 de la Comisión de Igualdad, Género e Inclusión Social.

Señora Doctora
Libia Fernanda Rivas Ordóñez
Secretaria General
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO
En su Despacho

Estimada Secretaria:

1.- En atención a los oficios Nro. GADDMQ-SGCM-2023-4767-O y GADDMQ-DC-MSJL-2023-0075-O de 17 Y 23 de noviembre de 2023, en el cual informan:

“[...] me permito certificar que la Comisión de Igualdad, Género e Inclusión Social, en sesión ordinaria No. 011, llevada a cabo el jueves 16 de noviembre de 2023, durante el tratamiento del segundo punto del orden del día: “2.- Conocimiento de las observaciones y texto trabajado en mesas de trabajo del proyecto de “ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATORIA A LA SECCIÓN IV, CAPÍTULO III, TÍTULO VII, LIBRO II.3 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, REFERENTE A LOS PREMIOS EN TEMAS DE GÉNERO Y JUVENTUD”; y, resolución respecto de la solicitud de informes [...]”; resolvió:

“Solicitar a través de la Secretaría General del Concejo, que la Secretaría de Inclusión Social, la Dirección Metropolitana Financiera, Procuraduría Metropolitana remitan en el término máximo de ocho días, un informe técnico y jurídico respecto del proyecto de “ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATORIA A LA SECCIÓN IV, CAPÍTULO III, TÍTULO VII, LIBRO II.3 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, REFERENTE A LOS PREMIOS EN TEMAS DE GÉNERO Y JUVENTUD” y su viabilidad. [...]”

2.- Por lo expuesto y en el ámbito de competencias y atribuciones de la Dirección Metropolitana Financiera me permito informar lo siguiente:

3.- Base Legal:

CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO:

CAPÍTULO III
DE LOS PREMIOS

“Art. 739.- Anualmente el Concejo Metropolitano de Quito, previo informe de las Comisiones Metropolitanas respectivas, otorgará premios de carácter honorífico, que podrán estar acompañados de un reconocimiento económico simbólico determinado por la Corporación Edilicia, cuyos montos serán determinados conforme el ordenamiento jurídico nacional y metropolitano, previo informe del órgano rector competente en materia de las finanzas metropolitanas y de acuerdo al presupuesto anual de la Municipalidad, a personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras que, durante el año precedente, se hubieren destacado por sus actividades en beneficio de la ciudad y del país.

En cualquier caso, se presentará la hoja de vida del aspirante o la documentación a través de la cual se justifique otorgar el premio.



Oficio Nro. GADDMQ-DMF-2023-1311-O

Quito, D.M., 28 de noviembre de 2023

Los premios serán otorgados por el Concejo Metropolitano de Quito, a candidatos planteados por iniciativa de sus miembros, de su Comisión de Mesa o de personas naturales o jurídicas de fuera del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

Para que un premio pueda ser entregado se requerirá de por lo menos tres candidatos, caso contrario el premio será declarado desierto.”

**SECCIÓN IV
DE LOS PREMIOS EN TEMAS DE GÉNERO Y JUVENTUD**

“Art. 757.- Premio "Manuela Espejo".- El Concejo Metropolitano de Quito otorgará cada año el premio "Manuela Espejo" a la mujer que haya cumplido una labor preponderante en el desarrollo de la ciudad o del país, a través de actividades cívicas, culturales, educativas, sociales, ecológicas, laborales y otras, que el Concejo Metropolitano de Quito reconozca por solicitud expresa. La ganadora recibirá, conforme el ordenamiento jurídico nacional y metropolitano, un estímulo económico.

Este premio será entregado el 8 de marzo de cada año, con motivo del día internacional de la mujer, y será tramitado por la Comisión competente en materia de igualdad, género e inclusión social. Se regirá además por lo establecido en el ordenamiento jurídico metropolitano.

Art. 758.- Premio "Dolores Veintimilla de Galindo".- El Concejo Metropolitano de Quito otorgará cada año el premio "Dolores Veintimilla de Galindo" al o la joven que con esfuerzo y capacidad haya hecho una contribución notable en el desarrollo de la ciudad o del país, a través de actividades científicas, cívicas, culturales, educativas, sociales, ecológicas, laborales, entre otras.

Este premio será tramitado por la Comisión competente en materia de igualdad, género e inclusión social y se entregará en un acto especial, con ocasión del día internacional de la juventud.

Art. 759.- Premio "Para la Comunidad GLBTI".- El Concejo Metropolitano de Quito, otorgará cada año el premio "Para la Comunidad GLBTI" al miembro de la misma, que haya cumplido una labor destacada en la defensa de los derechos de su comunidad.

Este premio será tramitado por la Comisión competente en materia de igualdad, género e inclusión social y se entregará en un acto especial, con ocasión del día internacional del orgullo GLBTI.”

4.- Antecedentes:

Mediante memorando No. GADDMQ-DC-MSJL-2023-0092-M de 04 de septiembre de 2023 la Concejala Metropolitana Joselyn Lizeth Mayorga Salazar informa a la Secretaria General: “[...] remito el proyecto de “ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATORIA A LA SECCIÓN IV, CAPÍTULO III, TÍTULO VII, LIBRO II.3 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, REFERENTE A LOS PREMIOS A EN TEMAS DE GÉNERO Y JUVENTUD”, con el fin de que verifique el cumplimiento de las formalidades en el texto propuesto.

Esta iniciativa legislativa propone modificar y reglamentar los procesos para el otorgamiento de los premios en temas de género y juventud que otorga el Concejo Metropolitano de Quito, contenidos en el Código Municipal del Distrito Metropolitano de Quito.

Tomando en cuenta que el presente proyecto atañe al ámbito de gestión de la Comisión de Igualdad, Género e Inclusión Social; solicito que, una vez verificando el cumplimiento de las formalidades exigidas para el efecto,



Oficio Nro. GADDMQ-DMF-2023-1311-O

Quito, D.M., 28 de noviembre de 2023

remita a la referida comisión para su procesamiento.”

Con memorando No. GADDMQ-SGCM-2023-0802-M de 12 de septiembre de 2023 la Secretaria General del Concejo informa a la Concejala Metropolitana Joselyn Lizeth Mayorga Salazar:

“[...] 2.2.3 Sobre el articulado que se propone El citado proyecto se integra por un (1) artículo; una (1) disposición transitoria; una (1) disposición reformatoria; una (1) disposición derogatoria y una (1) disposición final. En consecuencia, el proyecto cumple con el requisito de contener el articulado que propone.

2.2.4. Sobre los artículos que se derogan o reforman El objetivo del proyecto consiste en sustituir los artículos 757, 758 y 759; y Sección IV del Capítulo III, Título VII, Libro II.3 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, mediante un artículo único.

De lo expuesto se desprende, que el Proyecto " ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATORIA A LA SECCIÓN IV, CAPÍTULO III, TÍTULO VII, LIBRO II.3 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, REFERENTE A LOS PREMIOS A EN TEMAS DE GÉNERO Y JUVENTUD" cumple con los requisitos establecidos en el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, COOTAD.

3. Comisión que debería procesar el Proyecto

El Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, en su artículo 20, establece que las comisiones del Concejo Metropolitano son órganos asesores del Cuerpo Edilicio, conformados por concejales y concejales metropolitanos, cuya principal función consiste en emitir: antecedentes, conclusiones, recomendaciones y dictámenes para resolución del Concejo Metropolitano sobre los temas puestos en su conocimiento.

De acuerdo con el artículo 67 del Código Municipal, a la Comisión de Igualdad, Género e Inclusión Social le corresponde: “Estudiar, elaborar y proponer al Concejo proyectos normativos con enfoque de género, generacional y étnico, proyectos que persigan la ejecución de las políticas migratorias encaminadas a la atención, protección, y desarrollo de los migrantes que retornen y se radiquen en el Distrito, y velar porque en la normativa metropolitana se incluyan estos y otros enfoques de inclusión social. De conformidad con sus atribuciones y competencias coordinará con los Consejos para la Igualdad de acuerdo con la normativa vigente.”.

Siendo así, en razón de la materia sobre la que versa el proyecto de ordenanza y de acuerdo con lo expuesto por el proponente en el oficio por medio del cual se asume la iniciativa normativa, el proyecto de ordenanza debe tramitarse en el seno de la Comisión de Igualdad, Género e Inclusión Social del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito. [...]”

Mediante memorando No. GADDMQ-SIS-2023-1531 de 20 de septiembre de 2023 la Secretaria de Inclusión Social informa a la Secretaria General Concejo, Concejales Metropolitanos, Procurador Metropolitano, Secretaria de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana y Secretario de Territorio Hábitat y Vivienda: “[...] me permito poner en su conocimiento las observaciones realizadas al del proyecto “ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATORIA A LA SECCIÓN IV, CAPÍTULO III, TÍTULO VII, LIBRO II.3 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, REFERENTE A LOS PREMIOS A EN TEMAS DE GÉNERO Y JUVENTUD”, con la finalidad que las mismas sean consideradas.”

Con oficio No. GADDMQ-SGCM-2023-4436-O de 20 de octubre de 2023 la Secretaria de Concejo Metropolitano informa a los Concejales Metropolitanos:

“[...] **resolvió:**



Oficio Nro. GADDMQ-DMF-2023-1311-O

Quito, D.M., 28 de noviembre de 2023

“Aprobar el cronograma de tratamiento para primer debate del proyecto de "ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATORIA A LA SECCIÓN IV, CAPÍTULO III, TÍTULO VII, LIBRO II.3 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, REFERENTE A LOS PREMIOS A EN TEMAS DE GÉNERO Y JUVENTUD”.”

5.- Análisis Presupuestario:

En el ámbito de las competencias y atribuciones de esta Dirección Metropolitana, en el proyecto de “ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATORIA A LA SECCIÓN IV, CAPÍTULO III, TÍTULO VII, LIBRO II.3 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, REFERENTE A LOS PREMIOS A EN TEMAS DE GÉNERO Y JUVENTUD” no se contemplan los valores a ser destinados a los premios en temas de género y juventud: “Manuela Espejo”, “Dolores Veintimilla de Galindo” y “Para la Comunidad GLBTI”, por lo que no es posible efectuar el respectivo análisis para poder verificar el impacto financiero/presupuestario que tendría en los recursos municipales al aprobar el proyecto de ordenanza antes mencionado.

6.- La Dirección Metropolitana Financiera ratifica su compromiso de apoyo y de trabajo, en el marco de sus atribuciones y competencias.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Ing. Marcia Cecilia Telpis Llivichuzca
**DIRECTORA METROPOLITANA
DIRECCIÓN METROPOLITANA FINANCIERA**

Referencias:

- GADDMQ-SGCM-2023-4767-O

Anexos:

- GADDMQ-DC-MSJL-2023-0075-O.pdf
- GADDMQ-SGCM-2023-4767-O.pdf

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Daissy Tatiana Machuca Campos	dtmc	DMF-P	2023-11-28	
Revisado por: Marcia Cecilia Telpis Llivichuzca	mctl	DMF	2023-11-28	
Revisado por: SONIA LIZETH ORTIZ ZAPATA	sloz	DMF	2023-11-28	
Aprobado por: Marcia Cecilia Telpis Llivichuzca	mctl	DMF	2023-11-28	

